

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

SPL 008/15 Secr. de Planif

La Plata, 13 de *Julio* de 2016.

VISTO: las diversas cuestiones que se han generado en el curso de la implementación del Acuerdo N° 3733, y sus normas ampliatorias y complementarias y,

CONSIDERANDO: Que, las áreas competentes del Tribunal han continuado con el desarrollo de las actividades tendientes a la implantación del sistema de Notificaciones y Presentaciones Electronicas.

Que al mismo tiempo, se han emprendido acciones en el marco de la Mesa de Trabajo creada por Resolución N° 3272/15 y ampliada por Resolución N° 1074/16.

Que sin perjuicio de las medidas adoptadas y de los análisis realizados por los organismos técnicos del Tribunal y de los aportes efectuados por las Instituciones integrantes de la Mesa de Trabajo; la relevancia y magnitud de la reforma implica un cambio de paradigma trascendental en el funcionamiento de los órganos y en el ejercicio de las profesiones vinculadas al quehacer judicial. De allí que su implementación no estará exenta de circunstancias derivadas de las vicisitudes que se le presenten a los operadores del sistema cuyos pormenores y consecuencias son difíciles de dimensionar en esta oportunidad.

Que en consecuencia se estima oportuno que los magistrados de los fueros Civil y Comercial, de Familia, Contencioso Administrativo, Laboral y de la Justicia de Paz, en aquellas situaciones especiales que se presenten en cada fuero respecto de la implementación del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas, podrán a solici-

tud del profesional interesado de manera fundada, excepcionar la aplicación del mismo.

I. Que con relación a los Fueros Penal y de Responsabilidad Penal Juvenil se han recepcionado por parte de los funcionarios de Juzgados de Garantías, Tribunales en lo Criminal y Cámaras de Apelación y Garantías, diversas inquietudes respecto a la problemática que plantea la implementación de dicho sistema y la reglamentación vigente, tanto para las notificaciones como para las presentaciones electrónicas, teniendo en cuenta la distinta naturaleza de los bienes jurídicos y los principios propios de ambos esquemas procesales; con los aplicables en los restantes procesos (civil y comercial, familia, contencioso administrativo y laboral) para los cuales fuera concebida originalmente la iniciativa.

Que, en efecto, a los fines de poner en igualdad de condiciones a los órganos de estos fueros con los restantes, en los que se implementó el nuevo sistema de manera gradual: con una prueba piloto inicial y una extensión a todos los órganos luego; resulta necesario en los Fueros Penal y de la Responsabilidad Penal Juvenil, el empleo progresivo de las nuevas herramientas electrónicas a los efectos de detectar aquellas dificultades que merecieran una adecuación reglamentaria específica, más allá de las que pudieran haberse pensado en el plano netamente jurídico y abstracto.

Que, a raíz de las inquietudes planteadas y lo informado por la Secretaría de Planificación, se entiende oportuno mantener la coexistencia de ambos sistemas (el de formato papel y el electrónico) y prever luego una gradualidad en la obligatoriedad de la implementación de este último, conjuntamente con el estudio de aquellas situaciones que surjan de su aplicación y el dictado de una reglamentación acorde a la naturaleza y prin-

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

cipios rectores plasmados en las normas procedimentales de estos fueros – Leyes 11922 y 13634-.

II. Que en otro orden, a fin de optimizar el uso del Portal, corresponde oficializar la funcionalidad “Aviso de Cortesía”, servicio que diariamente enviará un mail recordatorio a los profesionales, poniendo en su conocimiento el estado de su domicilio electrónico informando la cantidad de notificaciones recibidas y de presentaciones que cambiaron su estado desde su último ingreso al Portal; esta prestación no constituirá una notificación electrónica, sino un simple aviso de cortesía.

POR ELLO, La Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827),

RESUELVE:

Artículo 1º: Los Titulares de los órganos de los fueros Civil y Comercial, de Familia, Contencioso Administrativo, Laboral y de la Justicia de Paz podrán, en aquellas situaciones o circunstancias particulares que afecten el uso del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas, a solicitud del profesional interesado de manera fundada, excepcionar la aplicación del mismo.

Artículo 2º: Mantener, para los fueros Penal y de la Responsabilidad Penal Juvenil, la coexistencia del sistema electrónico y en formato papel, para el diligenciamiento de las notificaciones y presentaciones judiciales.

Artículo 3º: Encomendar a la Secretaría de Planificación y a la Subsecretaría de Tecnología Informática, el seguimiento del empleo de los mecanismos electrónicos para las presentaciones y notificaciones en los fue-

ros mencionados en el artículo anterior y la elaboración de la reglamentación acorde a los mismos.

Artículo 4º: Oficializar la funcionalidad “Aviso de cortesía”, servicio que enviará diariamente a los usuarios del sistema un correo electrónico recordándoles sobre el estado de su domicilio electrónico y que incluirá un informe sobre la cantidad de notificaciones recibidas y presentaciones electrónicas que cambiaron de estado desde su último ingreso al Portal.

Dicha prestación no sustituye la forma en que operan las notificaciones en los procesos y procedimientos.

Artículo 5º: Lo dispuesto en el artículo 1º se extenderá hasta el 16 de Febrero del año próximo.

Artículo 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.



LUIS ESTEBAN GENOUD



HILDA KOGAN

HECTOR NEGRI

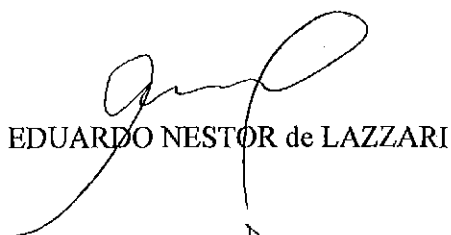
Si//

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

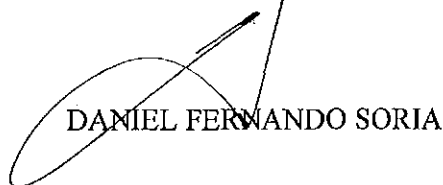
//guen las firmas.



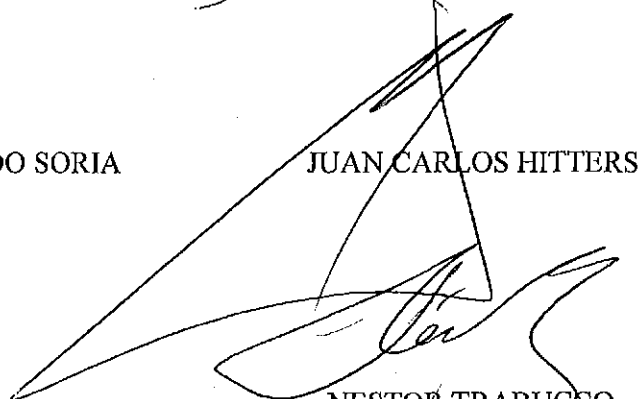
EDUARDO JULIO PETTIGIANI



EDUARDO NESTOR de LAZZARI



DANIEL FERNANDO SORIA




JUAN CARLOS HITTERS



NESTOR TRABUCCO
Secretario

001407



MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Secretaria de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia

